

Domingo, 21 de marzo de 2004

PCM

Autorizan viaje de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social para participar en evento preparatorio subregional de la Novena Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe

RESOLUCION SUPREMA N° 091-2004-PCM

Lima, 19 de marzo de 2004

Vistos, la Carta de fecha 16 de febrero del 2004, de la Jefa de Unidad Mujer y Desarrollo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO:

Que mediante el documento de vistos la Jefa de Unidad Mujer y Desarrollo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas, ha invitado a la Sra. Ministra de la Mujer y Desarrollo Social a participar en la Reunión Preparatoria Subregional de México y Centroamérica - Hacia la Novena Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe que se realizará en la ciudad de Brasilia, Brasil, los días 23 y 24 de marzo del 2004;

Que, resulta importante la participación de la Ministra de Estado en la Cartera de la Mujer y Desarrollo Social en la mencionada reunión, con el objeto de obtener importantes contribuciones en relación a la temática de pobreza, economía, empoderamiento, desarrollo institucional y equidad de género, resultando necesario autorizar el viaje de la señora Ministra con la finalidad que asista al mencionado evento;

Que, el Perú preside actualmente la Mesa Directiva de la Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe y hará entrega de dicho cargo en la Novena Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe que se realizará en México en el mes de junio del presente año;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI, Ministra de Estado en la Cartera de la Mujer y Desarrollo Social, a la ciudad de Brasilia, Brasil, del 22 al 25 de marzo del 2004, para el fin expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes, viáticos, tarifa Corpac e impuesto de retorno que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	3,011.42
Viáticos	US\$	1,000.00
Tarifa CORPAC	US\$	28.24
Impuesto de retorno	US\$	44 00
=====		

TOTAL **US\$ 4,083.66**
=====

Artículo 3.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

Precisan y modifican disposiciones de la R.S. N° 551-2002-PCM mediante el cual se aprobó el Plan y Sistema de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha

RESOLUCION SUPREMA N° 092-2004-PCM

Lima, 19 de marzo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 551-2002-PCM se aprobó el Plan y Sistema de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha y se constituyó el Comité de Gestión Ambiental Chinchaycocha;

Que, se han recibido aportes al Plan y Sistema de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha por parte de diferentes organizaciones interesadas de la zona, los mismos que requieren ser evaluados y, de ser el caso, incorporados al Plan y Sistema de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha por las autoridades competentes y posteriormente por el Comité de Gestión Ambiental Chinchaycocha;

Que, es necesario efectuar precisiones a algunos términos empleados en la antes mencionada Resolución Suprema a fin de garantizar la ejecución del Plan y la eficiente gestión del referido Sistema;

Que, asimismo, varias organizaciones han manifestado su interés en integrar el Comité de Gestión Ambiental Chinchaycocha, lo que se considera coadyuvará al mejor cumplimiento de los fines establecidos para el Sistema de Manejo Ambiental Sostenible;

Que, por otro lado, corresponde fortalecer el rol coordinador de los Gobiernos Regionales en la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental del Lago Chinchaycocha, así como promover la participación ciudadana incentivando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles para lograr el mejoramiento de la calidad ambiental del citado Lago;

Que, en consecuencia, resulta necesario efectuar precisiones y modificaciones a la Resolución Suprema N° 551-2002-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, modificado por la Ley N° 27779, la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Suprema N° 551-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisiones al Plan y Sistema de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha
Precisar, en el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 551-2002-PCM, los siguientes conceptos y mecanismos relativos al Plan y Sistema de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha:

a) El Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha es el instrumento articulador y orientador de la gestión ambiental multisectorial en el ámbito de la Reserva Nacional de Junín, su zona de amortiguamiento y su zona de influencia. Se encuentra conformado por programas, subprogramas y actividades, los mismos que fueron priorizados por la Comisión Multisectorial Descentralizada con las actualizaciones aprobadas a través del procedimiento establecido para tal fin.

b) El Sistema de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha está constituido por los Gobiernos Regionales de Pasco y Junín, diversas entidades públicas y privadas, gobiernos locales y la población organizada. Se sujeta a disposiciones que regulan su interrelación, siendo sus instancias de trabajo las siguientes:

- Comité de Gestión Ambiental Chinchaycocha;
- Subcomités Programáticos;
- Secretaría Técnica; y,
- Autoridades competentes.

c) El Comité de Gestión Ambiental Chinchaycocha es una instancia de coordinación, concertación, planificación e información, con las funciones siguientes:

- Facilitar la coordinación intersectorial e interinstitucional para la implementación del Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha;

- Aprobar por unanimidad las actualizaciones del Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha;

- Monitorear la implementación del Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha; y,

- Reportar públicamente el avance de la implementación del Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha.

d) El Comité de Gestión Ambiental Chinchaycocha aprobará por unanimidad su Reglamento.

Artículo 2.- Actualización del Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha

Toda actualización del Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha deberá ser evaluada a través de los Subcomités Programáticos del Sistema, contar con la opinión favorable de las autoridades competentes, y ser aprobada por unanimidad por el Comité de Gestión Ambiental Chinchaycocha. Las actualizaciones al Plan tienen carácter vinculante para todas las partes.

Corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, velar por la correcta aplicación de los principios, la política e instrumentos de gestión ambiental, en su calidad de autoridad ambiental nacional y última instancia administrativa en la materia.

Artículo 3.- Ampliación de la composición del Comité de Gestión Ambiental Chinchaycocha
Modificar los numerales 1, 2 y 5, y agregar el numeral 10 al artículo 5 de la Resolución Suprema N° 551-2002-PCM, a fin de ampliar la composición del Comité de Gestión Ambiental Chinchaycocha, y modificar su presidencia en los siguientes términos:

“Artículo 5.- Constituir el Comité de Gestión Ambiental Chinchaycocha, para los fines establecidos en el Sistema de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

1. Un representante por cada una de las siguientes entidades públicas, los cuales serán designados por Resolución del Titular del Pliego respectivo:

- Consejo Nacional de Ambiente - CONAM;
- Jefatura de la Reserva Nacional de Junín del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA;
- Oficina de Gestión Ambiental Transectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA;
- Administración Técnica del Distrito de Riego de Pasco de la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA;
- Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas;
- Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, del Ministerio de Salud; y,
- Oficina del Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

2. Un representante de cada uno de los Gobiernos Regionales de Pasco y Junín, designados mediante respectivas Resoluciones Presidenciales, quienes presidirán el Comité de Gestión Ambiental Chinchaycocha de manera alternada, según los términos que señale su Reglamento. La primera presidencia será determinada en base a un acuerdo entre los dos Gobiernos Regionales.

(...)

5. Los presidentes en ejercicio de cada una de las siguientes comunidades campesinas ribereñas del Lago Chinchaycocha: Villa Junín, San Juan de Ondores, San Pedro de Pari, Cochamarca, Vicco, Ninacaca, Carhuamayo, Santa Clara de Chuiroc y Huayre, quienes acreditarán la representación legal de su comunidad mediante acta de elección como presidentes de la misma;

(...)

10. Un representante de cada una de las siguientes Municipalidades Distritales: Ondores, Carhuamayo, Ninacaca, Vicco, los cuales serán designados por Acuerdo de sus respectivos Concejos Distritales.”

Artículo 4.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Salud y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Encargan la Cartera del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCION SUPREMA N° 093-2004-PCM

Lima, 19 de marzo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ministra de Estado en la Cartera de la Mujer y Desarrollo Social, señora Ana María Romero - Lozada Lauezzari, se ausentará del país para asistir a la Reunión Preparatoria Subregional de México y Centroamérica - Hacia la Novena Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, que se realizará en la ciudad de Brasilia, Brasil, los días 23 y 24 de marzo del 2004;

Que, en consecuencia es necesario encargarla Cartera del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en tanto dure la ausencia de la Titular;

De conformidad con el Artículo 127 de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo; y,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar la Cartera del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social al señor Javier Neves Mujica, Ministro de Estado en la Cartera de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del 22 de marzo del 2004 y mientras dure la ausencia de la Titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

**Aceptan renuncia de Director de la Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica (DINIE) del
Consejo Nacional de Inteligencia**

RESOLUCION SUPREMA N° 094-2004-PCM

Lima, 20 de marzo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 134-2003-PCM, de fecha 12 de mayo del 2003, se designó al Gral. Brig. (r) Carlos Jacinto Chamochochumbi Mundaca, en el cargo de Director de la Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica (DINIE) del Consejo Nacional de Inteligencia;

Que, el Gral. Brig. (r) Carlos Jacinto Chamochochumbi Mundaca, ha formulado su renuncia a dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27479 y la Ley N° 27594; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar a partir de la fecha, la renuncia formulada por el Gral. Brig. (r) Carlos Jacinto Chamochochumbi Mundaca, al cargo que venía desempeñando como Director de la Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica (DINIE) del Consejo Nacional de Inteligencia, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

MINCETUR

**Aprueban Reglamento para la elección de representante de los trabajadores de empresas
explotadoras de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas ante la CONACTRA**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 102-2004-MINCETUR-DM

Lima, 18 de marzo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Ley N° 27153, modificado por el artículo 13 de la Ley N° 27796, establece que la Comisión Nacional de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas - CONACTRA, está conformada, entre otros, por un representante de los trabajadores de las empresas que explotan juegos de casino y máquinas tragamonedas, designado por el órgano representativo de la mayoría de los mismos;

Que, el Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, establece en su Octava Disposición Transitoria que el procedimiento para la elección del representante de los trabajadores ante la CONACTRA, será establecido en el Reglamento que será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, modificada por la Ley N° 27796 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 009-2002-MINCETUR;

De acuerdo con la propuesta formulada por el Viceministerio de Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento para la elección del representante de los trabajadores de empresas explotadoras de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas ante la Comisión Nacional de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas - CONACTRA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución y que consta de dos (2) títulos, ocho (8) artículos y una (1) Disposición Transitoria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE JUEGOS DE CASINO Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS ANTE LA CONACTRA

TÍTULO I

Generalidades

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para la elección del representante de los trabajadores de las empresas que explotan juegos de casino y máquinas tragamonedas ante la Comisión Nacional de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas - CONACTRA, ejerciendo el derecho que les asiste conforme a Ley.

Artículo 2.- Base Legal

- Ley N° 27153 que Regula la Explotación de los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, artículo 27, modificado por el artículo 13 de la Ley N° 27796.

- Reglamento para la explotación de los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, Octava Disposición Transitoria.

Artículo 3.- Representante de los trabajadores ante la CONACTRA

Conforme al artículo 27 de la Ley N° 27153, modificado por el artículo 13 de la Ley N° 27796, la CONACTRA está integrada, entre otros miembros, por un representante de los trabajadores de las empresas que explotan juegos de casino y máquinas tragamonedas, designado por el organismo representativo de la mayoría de los mismos.

Artículo 4.- Acreditación de las organizaciones representativas de los trabajadores

Los trabajadores de las empresas que explotan juegos de casino y máquinas tragamonedas, a efectos de elegir a su representante ante la CONACTRA, acreditarán ante la Dirección Nacional de Turismo, en adelante DNT, a la organización o las organizaciones formalmente constituidas que los agrupa.

TÍTULO II

Del Procedimiento

Artículo 5.- Procedimiento para la determinación de la organización más representativa y designación del representante de los trabajadores ante la CONACTRA.

La elección del representante de los trabajadores ante la CONACTRA, se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente:

5.1 Podrán participar en la elección, los trabajadores de las salas de juego autorizadas por la DNT a través de las organizaciones de trabajadores que los agrupa.

5.2 Dichas organizaciones deberán acreditarse ante la DNT, mediante copia simple del acta de su constitución, adjuntando el padrón de miembros o el registro de socios que agrupa, el cual deberá indicar lo siguiente: apellidos y nombres, documento de identidad, fecha de ingreso a la empresa, fecha de ingreso a la organización, nombre de la empresa en la cual labora y cargo que desempeña, acompañando constancia que acredite el vínculo laboral.

5.3 El trámite señalado en el numeral 5.2 deberá efectuarse con no menos de veinticinco (25) días hábiles antes del inicio del período para el cual es elegido el nuevo representante de los trabajadores ante la CONACTRA. De no remitirse el padrón o registro dentro del plazo señalado, la organización no será considerada en el proceso de elección del representante ante la CONACTRA.

5.4 Vencida la fecha para la presentación del padrón de miembros o el registro de socios de la organización, la DNT, en el plazo de cinco (5) días hábiles, determinará cuál es la organización que agrupa al mayor número de trabajadores, debiendo notificara las organizaciones interesadas la designación de la organización más representativa, dentro del mismo plazo.

5.5 La organización más representativa procederá a elegir entre sus miembros al representante de los trabajadores ante la CONACTRA, en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada por la DNT. El procedimiento para la elección será establecido por la misma organización; asimismo, la elección deberá constar en acta suscrita por los participantes.

5.6 La organización deberá remitir a la DNT copias legalizadas del acta en el que consta la elección del representante de los trabajadores ante la CONACTRA, en el plazo de dos (2) días hábiles de efectuada la elección. La DNT reconocerá al representante elegido mediante la Resolución Directoral correspondiente.

Artículo 6.- Contenido del Acta

El acta en el que consta la elección del representante de los trabajadores ante la CONACTRA, comprenderá lo siguiente:

a) Nombre completo y datos de identificación del representante elegido.

b) Fecha de la elección.

c) Relación de personas participantes en el acto de la elección, con indicación de su documento de identidad.

Asimismo, dicho documento será suscrito por todas las personas participantes en la elección.

Artículo 7.- Período de duración de la representación

El representante de los trabajadores ante la CONACTRA será elegido por el plazo de dos (2) años, computado desde su reconocimiento mediante la Resolución Directoral correspondiente.

Artículo 8.- Vacancia del cargo

El cargo de representante de los trabajadores ante la CONACTRA quedará vacante si media alguna de las siguientes causales:

a) El trabajador deja de pertenecer a la Organización que lo eligió o deja de laborar en la empresa explotadora de juegos de casino y máquinas tragamonedas por la cual participó en la elección, por renuncia o despido.

b) Es cancelada la autorización expresa para explotar juegos de casinos y máquinas tragamonedas otorgada a la sala de juego de la empresa en la que labora el trabajador elegido.

c) El trabajador incurre en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 30 de la Ley N° 27153.

d) Fallecimiento o incapacidad permanente.

e) Renuncia al cargo de representante de los trabajadores.

De producirse la vacancia del cargo por alguna de las causales indicadas, éste será ocupado por el representante que quedó en el segundo lugar en la elección, hasta completar el período que quedó trunco desde que operó la vacancia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Para efectos de determinar por primera vez a la organización más representativa y designar al primer representante de los trabajadores ante la CONACTRA, la organización u organizaciones de trabajadores presentarán, a la DNT, los documentos al que hace referencia el artículo 5 numeral 5.2 del presente Reglamento, dentro de los 60 (sesenta) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente Reglamento.

**Aceptan donación efectuada por Minera Yanacocha S.R.L. que será destinada al CITE
Joyería “Koriwasi” para su implementación**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 103-2004-MINCETUR-DM

Lima, 18 de marzo de 2004

Visto el Memorándum N° 155-2004-MINCETUR-SG/OGA-OASA, de fecha 27 de Febrero de 2004, del Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del MINCETUR.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de marzo del 2003 el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR suscribió con la empresa Minera Yanacocha S.R.L. un Acuerdo Marco de Cooperación, con el fin de establecer compromisos para implementar el Centro de Innovación Tecnológica Turístico Artesanal CITE Joyería "Koriwasi", orientado a la formación y desarrollo de joyeros en la ciudad de Cajamarca. Mediante la Cláusula Cuarta de este Acuerdo, la empresa Minera Yanacocha S.R.L. asumió el compromiso de aportar al CITE Joyería Koriwasi, un millón de dólares americanos; estipulando en la Cláusula Quinta que mediante acuerdos específicos se definiría la forma y oportunidad de dicho aporte;

Que, en vía de ejecución de dicho Acuerdo Marco de Cooperación, con fecha 03 de octubre de 2003, las partes suscribieron el Acuerdo Específico N° 1, en cuya Cláusula Segunda, la empresa Minera Yanacocha S.R.L. se compromete, entre otros, a adquirir directamente la maquinaria que se detalla en el Anexo N° 2 del mismo Acuerdo, para donarla a favor del MINCETUR, para ser destinada a la implementación del CITE Joyería Koriwasi;

Que, el Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante el documento del Visto, informa que ha recibido de la empresa Minera Yanacocha S.R.L., con fecha 20 de febrero de 2004, los bienes detallados en la parte resolutive de la presente Resolución, en calidad de donación, cuyo estado de conservación es nuevo y su valor asciende a la suma de US \$ 160,697.59 (Ciento Sesenta Mil Seiscientos Noventisiete con 59/100 Dólares Americanos), los mismos que de conformidad con la Cláusula Segunda del Acuerdo Específico N° 1 están destinados al CITE Joyería Koriwasi; recepción que consta en Acta de la misma fecha;

Que, el Centro de Innovación Tecnológica Turístico - Artesanal CITE Joyería Koriwasi, es un ente Público, creado mediante Resolución Suprema N° 012-2003-MINCETUR, modificada por Resolución Suprema N° 027-2003-MINCETUR, que se encuentra en el Sector Comercio Exterior y Turismo;

Que, es necesario formalizar la aprobación y aceptación de dicha donación, de acuerdo a Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF y numeral 3.1.2 de la Directiva N° 009-2002/SN, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar la donación efectuada por Minera Yanacocha S.R.L. a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de los bienes que a continuación se detalla, cuyo estado de conservación es nuevo y su valor total asciende a la suma de US \$ 160,697.59 (Ciento Sesenta Mil Seiscientos Noventisiete con 59/100 Dólares Americanos):

Cantidad	Descripción	Valor en US \$
1	Inyectora computarizada	14,000.00
1	Equipo de casting para fundición	43,922.66
1	Equipo para probar oro profesional	1,315.00
1	Tambor magnético con accesorios	4,200.00
1	Compresora de aire	4,050.00
1	Filtro regulador de aire	875.00
1	Controlador computarizado para horno	1,550.00
1	Horno de inducción	6,450.00
1	Juego de moldes de letras "regular block"	316.00
1	Juego de moldes de letras "extended block"	371.00
1	Juego de moldes de letras "condensed block"	470.00

1	Juego de moldes de letras miniature script"	414.00
1	Juego de moldes de letras "extended block"	537.00
1	Juego de moldes de letras doble línea connecting scrip"	537.00
1	Juego de moldes de letras "miniature script"	708.00
1	Juego de moldes de letras "miniature script"	708.00
1	Software de diseño para joyería 3 design jew	35,185.92
1	Software de diseño para joyería Type 3	32,653.60
1	Microscopio	2,500.00
6	PC's Pentium IV compatibles	7,903.98
1	Scanner perfección 1260 EPSON	128.28
1	Software Corel Draw	628.50
1	Impresora HP desk jet 5150	167.55
1	Software phothoshop	1,106.10

TOTAL US \$	160,697.59
--------------------	-------------------

Artículo 2.- Los bienes donados, a que se refiere el artículo 1, serán asignados al Centro de Innovación Tecnológica Turístico Artesanal CITE Joyería "Koriwasi", para su implementación.

Artículo 3.- Agradecer a la empresa Minera Yanacocha S.R.L. por su importante contribución.

Artículo 4.- La Oficina General de Administración procederá a aprobar el alta de los bienes donados; y dictará las medidas necesarias para incorporar dichos bienes a los Registros Patrimoniales y Contables del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 5.- Remítase copia de la presente Resolución Ministerial a la entidad donante y a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior Turismo

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial EP para participar en el Curso Avanzado de Inteligencia Militar del Ejército de EE.UU.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 391-2004-DE-EP-A-1.a.2.

Lima, 17 de marzo de 2004

Visto, la Hoja de Recomendación N° 016 DAI-JEMGE/24.06, del 5 de marzo 2004, de la Jefatura del Estado Mayor General del Ejército;

CONSIDERANDO:

Que, el señor General del Ejército Comandante General del Ejército, mediante Hoja de Recomendación N° 016 DAI/JEMGE/ 24.06 del 5 de marzo 2004, del Departamento de Asuntos Internacionales de la Jefatura de Estado Mayor General del Ejército, aprueba la designación del Tte. Crl. Art. GOMEZ DE LA TORRE ARANIBAR Manuel, para que participe en el Curso Avanzado de Inteligencia Militar del Ejército de los Estados Unidos de América bajo el Programa de Compañeros Contra el Terrorismo (CTFP), del 23 de marzo al 15 de julio 2004;

Que, mediante Oficio N° 133 MAAG-ent del 24 Feb.2004, el Jefe de la Sección Ejército del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, manifiesta que los gastos de alimentación, hospedaje, transporte y costo del curso son pagados por el Gobierno de los Estados Unidos de América, no ocasionando gastos al Tesoro Público;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio 2002, los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 - Ley que regula los viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio 2002 y la Ley N° 28128 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en misión de estudios del Tte. CrI. Art. GOMEZ DE LA TORRE ARANIBAR Manuel, para que participe en el Curso Avanzado de Inteligencia Militar del Ejército de los Estados Unidos de América bajo el Programa de Compañeros Contra el Terrorismo (CTFP), a realizarse en el Fuerte Huachuca, Arizona, del 23 de marzo al 15 de julio 2004.

Artículo 2.- El viaje a que se contrae el Artículo Primero, no ocasionará gasto alguno al Estado.

Artículo 3.- El Comandante General del Ejército, queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la autorización, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

ENERGIA Y MINAS

Imponen servidumbre de ocupación de bienes a favor de concesión definitiva de la que es titular Luz del Sur S.A.A.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 079-2004-MEM-DM

Lima, 27 de febrero de 2004

VISTA: La solicitud de imposición de la servidumbre de ocupación sobre bienes públicos, para la instalación de la subestación de distribución compacta subterránea para Servicio Público de Electricidad N° 6344, presentada por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el Asiento D 00001 de la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM de fecha 28 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distri-

bución compacta subterránea para Servicio Público de Electricidad N° 6344, ubicada en la berma lateral del Jirón Jacaranda N° 101, de la Urbanización Camacho, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, según coordenadas UTM que figuran en el Expediente N° 31157404;

Que, de acuerdo con lo establecido por el literal a) del artículo 109 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 109 y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 037-2004-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- IMPONER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución compacta subterránea para Servicio Público de Electricidad N° 6344, ubicada en la berma lateral del Jirón Jacaranda N° 101, de la Urbanización Camacho, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cod. Exp.	Descripción de la servidumbre	Área de servidumbre	Propietario	Tipo de terreno															
31157404	Subestación de Distribución Eléctrica N° 6344. Ubicación: distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima. Coordenadas UTM: <table><tr><td>Vértice</td><td>Este</td><td>Norte</td></tr><tr><td>A</td><td>286 096,96</td><td>8 664 751,08</td></tr><tr><td>B</td><td>286 095,38</td><td>8 664 753,51</td></tr><tr><td>C</td><td>286 092,13</td><td>8 664 751,43</td></tr><tr><td>D</td><td>286 092,69</td><td>8 664 748,99</td></tr></table>	Vértice	Este	Norte	A	286 096,96	8 664 751,08	B	286 095,38	8 664 753,51	C	286 092,13	8 664 751,43	D	286 092,69	8 664 748,99	Suelo 11,16 m² y aires	Propiedad del Estado (vía pública)	Urbano
Vértice	Este	Norte																	
A	286 096,96	8 664 751,08																	
B	286 095,38	8 664 753,51																	
C	286 092,13	8 664 751,43																	
D	286 092,69	8 664 748,99																	

Artículo 2.- El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 3.- Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4.- Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

Imponen servidumbre de ocupación de bienes a favor de concesión definitiva de la que es titular Luz del Sur S.A.A.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 095-2004-MEM-DM

Lima, 4 de marzo de 2004

VISTA: La solicitud de imposición de la servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la sub-estación de distribución aérea biposte para Servicio Público de Electricidad N° 10076, presentada por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el Asiento D 00001 de la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM de fecha 28 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución aérea biposte para Servicio Público de Electricidad N° 10076, ubicada en la berma lateral de la Calle S/N frente a la Mz B, Lt 4, Urbanización Los Olivos, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM que figuran en el Expediente N° 31153703;

Que, de acuerdo con lo establecido por el literal a) del artículo 109 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 109 y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 005-2004-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- IMPONER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución aérea biposte para Servicio Público de Electricidad N° 10076, ubicada en la berma lateral de la Calle S/N frente a la Mz B, Lt 4, Urbanización Los Olivos, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cod. Exp.	Descripción de la	Área de	Propietario	Tipo de
-----------	-------------------	---------	-------------	---------

	servidumbre	servi- dumbre		terreno
31153703	Subestación de Distribución Eléctrica N° 10076. Ubicación: distrito de Ate, provincia y departamento de Lima. Coordenadas UTM: Vértice Este Norte A 298 813,15 8 672 064,76 B 298 813,08 8 672 069,41 C 298 814,88 8 672 069,44 D 298 814,95 8 672 064,79	Suelo: 8,37 m ² y aires	Propiedad del Estado (vía pública)	Urbano

Artículo 2.- El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 3.- Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4.- Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

Imponen servidumbre de ocupación de bienes a favor de concesión definitiva de la que es titular Luz del Sur S.A.A.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 096-2004-MEM-DM

Lima, 4 de marzo de 2004

VISTA: La solicitud de imposición de la servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la sub-estación de distribución aérea biposte para Servicio Público de Electricidad N° 2226, presentada por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el Asiento D 00001 de la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM de fecha 28 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución aérea biposte para Servicio Público de Electricidad N° 2226, ubicada en la vereda de la

Calle San Juan, frente a la Mz. B8, Lt. 6, Sector Ampliación Virgen del Buen Paso, Pamplona Alta, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM que figuran en el Expediente N° 31153203;

Que, de acuerdo con lo establecido por el literal a) del artículo 109 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 109 y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 032-2004-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- IMPONER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución aérea biposte para Servicio Público de Electricidad N° 2226, ubicada en la vereda de la Calle San Juan, frente a la Mz. B8, Lt. 6, Sector Ampliación Virgen del Buen Paso, Pamplona Alta, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cod. Exp.	Descripción de la servidumbre	Área de servidumbre	Propietario	Tipo de terreno
31153203	Subestación de Distribución Eléctrica N° 2226. Ubicación: distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima. Coordenadas UTM: Vértice Este Norte A 286 924,21 8 675 297,15 B 286 927,22 8 675 296,23 C 286 926,47 8 675 293,75 D 286 923,45 8 675 294,66	Suelo: 8,19 m ² y aires	Propiedad del Estado (vía pública)	Urbano

Artículo 2.- El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 3.- Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4.- Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

Imponen servidumbre de ocupación de bienes a favor de concesión definitiva de la que es titular Luz del Sur S.A.A.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 097-2004-MEM-DM

Lima, 4 de marzo de 2004

VISTA: La solicitud de imposición de la servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la subestación de distribución convencional del tipo superficie para Servicio Público de Electricidad N° 1776, presentada por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el Asiento D 00001 de la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM de fecha 28 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de la servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la subestación de distribución convencional del tipo superficie para Servicio Público de Electricidad N° 1776, ubicada en la Mz F, Lt 13, Urbanización Miramar, Zona Alta, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM que figuran en el Expediente N° 31155003;

Que, de acuerdo con lo establecido por el literal a) del artículo 109 de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 109 y siguientes de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 011-2004-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- IMPONER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución convencional del tipo superficie para Servicio Público de Electricidad N° 1776, ubicada en la Mz F, Lt 13, Urbanización Miramar, Zona Alta, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cod. Exp.	Descripción de la servidumbre	Área de servidumbre	Propietario	Tipo de terreno
31155003	Subestación de Distribución Eléctrica N° 1776. Ubicación: distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima. ÁREA DE OCUPACIÓN Coordenadas UTM. Vértice Este Norte A 302 329,96 8 636 038,32 B 302 333,32 8 636 034,61 C 302 326,80 8 636 028,70 D 302 323,44 8 636 032,40	Propiedad 44, 0 m ²	Urbano del Estado	

Artículo 2.- El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 3.- Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4.- Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

Reconocen servidumbre de ocupación y de tránsito a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 094-2004-MEM-DM

Lima, 4 de marzo de 2004

VISTA: La solicitud de reconocimiento de servidumbre de ocupación y de tránsito de carácter temporal, sobre bienes de propiedad particular, para la instalación del Poste N° 82 de la línea de alta tensión N° 621/622, presentada por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el

Asiento D 00001 de la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM de fecha 28 de noviembre de 1996, ha solicitado el reconocimiento de la servidumbre de ocupación y de tránsito de carácter temporal, hasta el 18 de julio de 2005, sobre bienes de propiedad particular indispensable para la instalación del Poste N° 82 de la línea de alta tensión N° 621/622, ubicado en el ex Fundo Santa Rosa, Parcela N° 10371 (altura km. 34 de la Antigua Panamericana Sur), distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM que figuran en el Expediente N° 31139102;

Que, la concesionaria ha acreditado que en el predio señalado en el considerando que antecede, se ha constituido servidumbre de ocupación sobre un área de 42,67 metros cuadrados y de tránsito correspondiente a 76,00 metros cuadrados, sobre bienes de propiedad particular del señor Emiliano Justiniano Espinoza, conforme consta en el Testimonio de la Escritura Pública extendida el 24 de julio de 2002, ante el Notario de Lima, doctor Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán, cuya copia obra en el Expediente;

Que, el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que los concesionarios que acrediten la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas, pueden solicitar al Ministerio de Energía y Minas el reconocimiento de la misma, siendo de aplicación a tal servidumbre convencional las normas de seguridad establecidas en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 116 y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 027-2004-DGE-CEL;

Estando a lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre convencional de ocupación y de tránsito de carácter temporal, sobre el bien de propiedad del señor Emiliano Justiniano Espinoza, hasta el 18 de julio de 2005, para la instalación del Poste N° 82 de la línea de alta tensión N° 621/622, ubicado en el ex Fundo Santa Rosa, Parcela N° 10371 (altura km. 34 de la Antigua Panamericana Sur), distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, constituida mediante Escritura Pública extendida el 24 de julio de 2002, en los términos y condiciones estipulados en la misma.

Artículo 2.- Son de aplicación a la servidumbre reconocida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN

Ministro de Energía y Minas

MIMDES

Dan por concluidas designaciones de miembros del Consejo Directivo de COOPOP

RESOLUCION SUPREMA N° 008-2004-MIMDES

Lima, 19 de marzo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 301-2001-PROMUDEH, de fecha 31 de octubre de 2001, se designaron, entre otros, a la señora GRACIELA LILYAM BORDA GÓMEZ, y al señor JAVIER CAMINO BENAVIDES, como miembros del Consejo Directivo de la Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2004-MIMDES, artículo 5 numeral 5.2, han sido dejados sin efecto los artículos del 9 al 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2001-PROMUDEH, los que regulaban, entre otros, las funciones del Consejo Directivo de la citada Institución;

Que, en consecuencia es necesario dar por concluidas las designaciones efectuadas mediante Resolución Suprema N° 301-2001-PROMUDEH;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, en la Ley N° 27793; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES y modificado por el Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES; y, en el Decreto Supremo N° 001-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, las designaciones de la señora GRACIELA LILYAM BORDA GÓMEZ y del señor JAVIER CAMINO BENAVIDES, como miembros del Consejo Directivo de la Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP, con efectividad al 16 de marzo de 2004, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

**Dan por concluidas designaciones de miembros del Directorio de FONCODES efectuadas
mediante R.S. N° 020-2003-MIMDES**

RESOLUCION SUPREMA N° 009-2004-MIMDES

Lima, 19 de marzo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 020-2003-MIMDES, de fecha 26 de agosto de 2003, se designaron a los miembros del Directorio del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2004-MIMDES, artículo 5 numeral 5.3, han sido dejados sin efecto los numerales 4.1 y 4.2 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 164-2001-FONCODES/DE y los artículos del 13 al 24 del Estatuto del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, aprobado por Decreto Supremo N° 057-93-PCM; los que regulaban, entre otros, las funciones del Directorio del FONCODES;

Que, en consecuencia es necesario dar por concluidas las designaciones vigentes efectuadas mediante Resolución Suprema N° 020-2003-MIMDES, a que se alude en el primer considerando de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, en la Ley N° 27793; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES y modificado por el Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES; y, en el Decreto Supremo N° 001-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones efectuadas con Resolución Suprema N° 020-2003-MIMDES, que se encuentran vigentes a la fecha, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

Dan por concluida designación de miembro del Consejo Directivo del INABIF

RESOLUCION SUPREMA N° 010-2004-MIMDES

Lima, 19 de marzo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 008-2003-MIMDES, de fecha 25 de abril de 2003, se designó a la señora FANNY AQUINO AQUINO en el cargo de miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, cargo considerado de confianza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2004-MIMDES, artículo 5 numeral 5.1, han sido dejados sin efecto los artículos del 9 al 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 086 de fecha 2 de marzo del 2001, los que regulaban, entre otros, las funciones del Consejo Directivo de la citada institución;

Que, en consecuencia es necesario dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Suprema N° 008-2003-MIMDES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, en la Ley N° 27793; en el Decreto Legislativo N° 830; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES y modificado por el Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES; y, en el Decreto Supremo N° 001-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora FANNY AQUINO AQUINO, en el cargo de miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, con efectividad al 16 de marzo de 2004, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

Dan por concluida designación de miembro del Consejo Directivo del INABIF

RESOLUCION SUPREMA N° 011-2004-MIMDES

Lima, 19 de marzo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 006-2003-MIMDES, de fecha 21 de marzo de 2003, se designó al doctor GUILLERMO GOMEZ HUAMBACHANO en el cargo de miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Familiar- INABIF, cargo considerado de confianza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2004-MIMDES, artículo 5 numeral 5.1, han sido dejados sin efecto los artículos del 9 al 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 086 de fecha 2 de marzo del 2001, los que regulaban, entre otros, las funciones del Consejo Directivo de la citada institución;

Que, en consecuencia es necesario dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Suprema N° 006-2003-MIMDES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, en la Ley N° 27793; en el Decreto Legislativo N° 830; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES modificado por el Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES; y, en el Decreto Supremo N° 001-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del doctor GUILLERMO GOMEZ HUAMBACHANO, en el cargo de miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, con efectividad al 16 de marzo de 2004, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

Dan por concluida designación de miembro del Consejo Directivo del INABIF

RESOLUCION SUPREMA N° 012-2004-MIMDES

Lima, 19 de marzo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2003-MIMDES, de fecha 25 de abril de 2003, se designó a la señora JUSTA MARIELA GOÑI GAITAN, en el cargo de miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, cargo considerado de confianza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2004-MIMDES, artículo 5 numeral 5.1, han sido dejados sin efecto los artículos del 9 al 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 086 de fecha 2 de marzo del 2001, los que regulaban, entre otros, las funciones del Consejo Directivo de la citada institución;

Que, en consecuencia es necesario dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Suprema N° 009-2003-MIMDES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, en la Ley N° 27793; en el Decreto Legislativo N° 830; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES modificado por el Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES; y, en el Decreto Supremo N° 001-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora JUSTA MARIELA GOÑI GAITAN, en el cargo de miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Familiar

- INABIF, con efectividad al 16 de marzo de 2004, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

Dan por concluida designación de miembro del Consejo Directivo del INABIF

RESOLUCION SUPREMA Nº 013-2004-MIMDES

Lima, 19 de marzo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 010-2003-MIMDES, de fecha 28 de abril de 2003, se designó al señor DANIEL BRAULIO VARGAS SOLIS, en el cargo de miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, cargo considerado de confianza;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2004-MIMDES, artículo 5 numeral 5.1, han sido dejados sin efecto los artículos del 9 al 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Presidencial Nº 086 de fecha 2 de marzo del 2001, los que regulaban, entre otros, las funciones del Consejo Directivo de la citada institución;

Que, en consecuencia es necesario dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Suprema Nº 010-2003-MIMDES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, en la Ley Nº 27793; en el Decreto Legislativo Nº 830; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES y modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2002-MIMDES; y, en el Decreto Supremo Nº 001-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor DANIEL BRAULIO VARGAS SOLIS, en el cargo de miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, con efectividad al 16 de marzo de 2004, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

Dan por concluida designación de miembro del Consejo Directivo del INABIF

RESOLUCION SUPREMA N° 014-2004-MIMDES

Lima, 19 de marzo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2003-MIMDES, de fecha 28 de febrero de 2003, se designó al doctor IVAN HUMBERTO PETROVICH TAFUR en el cargo de miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, cargo considerado de confianza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2004-MIMDES, artículo 5 numeral 5.1, han sido dejados sin efecto los artículos del 9 al 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 086 de fecha 2 de marzo del 2001, los que regulaban, entre otros, las funciones del Consejo Directivo de la citada institución;

Que, en consecuencia es necesario dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Suprema N° 002-2003-MIMDES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, en la Ley N° 27793; en el Decreto Legislativo N° 830; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES y modificado por el Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES; y, en el Decreto Supremo N° 001-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del doctor IVAN HUMBERTO PETROVICH TAFUR, en el cargo de miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, con efectividad al 16 de marzo de 2004, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales contra ex funcionarios de la Gerencia Local Huancayo del PRONAA, por presunta responsabilidad civil

RESOLUCION MINISTERIAL N° 165-2004-MIMDES

Lima, 19 de marzo de 2004

Visto, el Informe N° 192-PRONAA/J;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos de hecho y de derecho del Informe Especial N° 006-2003-2-4411 (Reformulado) "Negligencia por parte de Funcionarios de la Gerencia Local Huancayo ha ocasionado un perjuicio económico por S/. 16,919.92 nuevos soles", emitido por la Jefa de la Oficina de Auditoría Interna del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, se determina presunta responsabilidad civil por parte de los ex funcionarios de la Gerencia Local de Huancayo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA comprendidos en el citado informe, que incurrieron en negligencia en el ejercicio de sus funciones, ocasionando que el siniestro del vehículo de placa PGV-688 de propiedad del PRONAA, no sea cubierto por la compañía de seguros Sul América;

Que, el literal f) del artículo 15 de la Ley N° 27785, establece que los informes elaborados en base a acciones de control, tienen el carácter de prueba preconstituida para el inicio de las acciones legales a que hubiera lugar;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica del MIMDES contenida en el Informe N° 268-2004-MIMDES/DGAJ;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES, Decreto Ley N° 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en Asuntos Judiciales, modificado por el Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie e impulse las acciones judiciales que correspondan contra los ex funcionarios comprendidos en el Informe Especial N° 006-2003-2-4411 (Reformulado) "Negligencia por parte de Funcionarios de la Gerencia Local Huancayo ha ocasionado un perjuicio económico por S/. 16,919.92 nuevos soles"; y contra aquellos que resulten responsables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales contra funcionarios del Hogar de la Madre Clínica-Hospital "Rosalia de Lavallo de Morales Macedo", por presunta comisión del delito de Abuso de Autoridad

RESOLUCION MINISTERIAL N° 166-2004-MIMDES

Lima, 19 de marzo de 2004

Visto, el Oficio N° 1070-2003/INABIF-P;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 344-2003-MIMDES de fecha 3 de junio de 2003, se autorizó a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, para que en representación y defensa de los intereses del Estado proceda a iniciar e impulsar las acciones judiciales contra las personas comprendidas en el Informe N° 010-IE-02-2003-02-0309;

Que, estando a los Oficios N°s. 366-2003-CG/SSO y 538-2003-CG/SSO de la Gerencia del Sector Social de la Contraloría General de la República, el Jefe de la Oficina de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF emitió el Informe N° 10-IE-02-2003-02-0309 Reformulado "Informe Especial sobre irregularidades en la gestión del Hogar de la Madre Clínica - Hospital "Rosalía de Lavalle de Morales Macedo", genera perjuicio económico de S/. 91,173.25", en el cual se establece que existen indicios razonables de la comisión del delito de Abuso de Autoridad por parte de los funcionarios indicados en el citado informe;

Que, el inciso f) del artículo 15 de la Ley N° 27785, establece que los informes elaborados en base a acciones de control tienen el carácter de prueba pre -constituida para el inicio de las acciones legales a que hubiera lugar;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica del MIMDES contenida en el Informe N° 271-2004-MIMDES/DGAJ;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES y el Decreto Ley N° 17537 - Ley de representación y defensa del Estado en asuntos judiciales, modificado por el Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 344-2003-MIMDES de fecha 3 de junio de 2003.

Artículo 2.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie e impulse las acciones judiciales que correspondan contra los funcionarios indicados en el Informe N° 10-IE-02-2003-02-0309 Reformulado "Informe Especial sobre irregularidades en la gestión del Hogar de la Madre Clínica - Hospital "Rosalía de Lavalle de Morales Macedo", genera perjuicio económico de S/. 91,173.25", y contra aquellos que resulten responsables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y

Desarrollo Social

Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales contra ex funcionario del FONCODES por presunta comisión de ilícito penal

RESOLUCION MINISTERIAL N° 167-2004-MIMDES

Lima, 19 de marzo de 2004

Visto, el Oficio N° 053-2003-FONCODES/GAI;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos de hecho y de derecho del Informe Especial N° 007-2003-2-4382 "Examen Especial al Proyecto Red Rural" - Información falsa en documentos presentados al Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, emitido por el Gerente de Auditoría Interna del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, por el cual se determina presunta responsabilidad penal por parte del ex funcionario comprendido en dicho informe;

Que, el inciso f) del artículo 15 de la Ley N° 27785, establece que los informes elaborados en base a acciones de control tienen el carácter de prueba preconstituida para el inicio de las acciones legales a que hubiera lugar;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica del MIMDES contenida en el Informe N° 272-2004-MIMDES/DGAJ;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES, Decreto Ley N° 17537 - Ley de representación y defensa del Estado en asuntos judiciales, modificado por el Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público Ad Hoc encargado de los asuntos judiciales del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, para que inicie las acciones judiciales que correspondan contra el ex funcionario comprendido en el Informe Especial N° 007-2003-2-4382 "Examen Especial al Proyecto Red Rural" - Información falsa en documentos presentados al Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES; y contra aquellos que resulten responsables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, al Procurador Público Ad Hoc encargado de los asuntos judiciales del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

PRODUCE

Designan Presidente del Consejo Directivo del CEP PAITA

RESOLUCION SUPREMA N° 011-2004-PRODUCE

Lima, 19 de marzo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 135-2001-PE, del 20 de setiembre de 2001, se designó al señor David Bocanegra Baffigo, como Presidente del Consejo Directivo del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paíta - CEP PAITA;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo conferido, siendo conveniente designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y modificatoria, Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor David Bocanegra Baffigo, al cargo de Presidente del Consejo Directivo del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paíta - CEP PAITA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al Ingeniero Pesquero GERMÁN CHÁVEZ DAZA, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paíta - CEP PAITA.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA
Ministro de la Producción

SALUD

Designan Asesora del Despacho Viceministerial de Salud

RESOLUCION MINISTERIAL N° 294-2004-MINSA

Lima, 19 de marzo de 2004

Visto el Oficio N° 494-2004-DV/MINSA cursado por el señor Viceministro de Salud del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley N° 27594 y el artículo 77 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a la doctora Silvia SARAVIA CAHUANA, en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

Dejan sin efecto designación de Director de la Oficina de Personal del Instituto Especializado de Salud del Niño

RESOLUCION MINISTERIAL N° 295-2004-MINSA

Lima, 19 de marzo de 2004

Visto el Oficio N° 669-DG-IESN-2004, del Director General del Instituto Especializado de Salud del Niño;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 261-2004/MINSA, de fecha 9 de marzo de 2004, se designó a don Ángel Edgardo Castro Vargas, en el cargo de Director de la Oficina de Personal, Nivel F-3, en el Instituto Especializado de Salud del Niño; y,

De conformidad con el literal I) del artículo 8 de la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la designación de don Angel Edgardo CASTRO VARGAS, en el cargo de Director de la Oficina de Personal, Nivel F-3, en el Instituto Especializado de Salud del Niño, dispuesta por Resolución Ministerial N° 261-2004/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan representantes ante la Comisión Especial encargada de elaborar “Anteproyectos de Textos Únicos Ordenados de los Regímenes Previsionales”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 062-2004-TR

Lima, 18 de marzo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28171, se crea la Comisión Especial encargada de revisar y ordenar la normatividad legal vigente en materia previsional, a fin de elaborar “Anteproyectos de Textos Únicos Ordenados de los Regímenes Previsionales”, existentes en el país;

Que, el artículo 2 de la citada Ley, dispone que dicha Comisión Especial estará integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, de conformidad a los considerandos expuestos es necesario emitir el acto administrativo que designe a los representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la referida Comisión Especial a que se refiere el primer considerando;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal d) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al doctor ÁLVARO VIDAL BERMÚDEZ, y al señor RICARDO GABRIEL HERBOZO COLQUE, como Representantes Titular y Alternos, respectivamente, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Comisión Especial encargada de elaborar “Anteproyectos de Textos Únicos Ordenados de los Regímenes Previsionales”, existentes en el país.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, al Presidente del Congreso de la República, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER NEVES MUJICA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RAP - 121 - Certificación y Requisitos de Operación para el Transporte Aéreo Nacional e Internacional

ANEXO - R.D. N° 031-2004-MTC-12

(La Resolución Directoral en referencia fue publicada el día 16 de marzo de 2004)

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL REGULACIONES AERONÁUTICAS DEL PERÚ

RAP - 121

CERTIFICACIÓN Y REQUISITOS DE OPERACIÓN PARA EL TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL

(*) Ver RAP publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.

JNE

Aprueban cambio de nombre de la “Agrupación Independiente Unión de Centro Democrático” por Agrupación Independiente “Cambio Radical (CR)”

RESOLUCION N° 004-2004-OROP-JNE

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

OFICINA DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Lima, 12 de marzo de 2004

VISTA:

La solicitud presentada por los señores Rafael Rey Rey y José Barba Caballero, en representación de la Agrupación Política “Unión Centro Democrático (UCD)”, mediante el cual solicitan el cambio de nombre de dicha Agrupación por el de “Cambio Radical” (CR);

CONSIDERANDO:

Que, la Agrupación Independiente “Unión de Centro Democrático” (UCD), forma parte de la Alianza Electoral “Unidad Nacional”, la cual de conformidad con la Resolución N° 039-2001-JNE, cuenta con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, es derecho de las organizaciones políticas definir, modificar o sustituir la denominación que las identifica, en tanto ello no contravenga las disposiciones contenidas en el artículo 89 de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859;

Que, en relación con las organizaciones políticas inscritas o en proceso de inscripción ante el referido Registro, no se advierte que el cambio de denominación de la agrupación política “Unión de Centro Democrático (UCD)” por el de “Cambio Radical (CR)” lesione o afecte a agrupación alguna;

Que, adicionalmente se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones que regulan el procedimiento de cambio de nombre de organizaciones políticas;

El Registro de Organizaciones Políticas, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 2) y 3) del artículo 178 de la Constitución Política del Perú, artículo 4 de la Ley de Partidos Políticos N° 28094;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el cambio de nombre de la organización política de alcance nacional “Agrupación Independiente Unión de Centro Democrático (U.C.D.)” por la de Agrupación Independiente “**CAMBIO RADICAL (CR)**”.

Artículo Segundo.- Inscribir el cambio de nombre en el Registro de Organizaciones Políticas y notificar a los fundadores de dicha agrupación política, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO M. RODRÍGUEZ PATRÓN
Jefe de la Oficina de Registro de
Organizaciones Políticas

SBS

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCION SBS N° 388-2004

Lima, 11 de marzo de 2004

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Juan Eduardo Sosa Cáceres para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros Sección A: Personas Naturales del Libro II: de los Corredores de Seguros; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1058-99 de fecha 30 de noviembre de 1999, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria N° 02-2004-RIAS celebrada el 16 de enero de 2004, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998 y Resolución SBS N° 287-2004 del 26 de febrero del 2004;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la inscripción del señor Juan Eduardo Sosa Cáceres con matrícula N° N-3674 en el Registro del Sistema de Seguros Sección A: Personas Naturales Libro II: de los Corredores de Seguros que lleva esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CABREJO DE VALLE
Superintendente Adjunto de Seguros (a.i.)

Autorizan viaje de funcionario a Brasil para participar en eventos sobre seguridad social

RESOLUCION SBS N° 426-2004

Lima, 18 de marzo de 2004

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, ha organizado el XIII Congreso Iberoamericano de Seguridad Social y el Seminario Internacional "50 Años de Seguridad Social en Iberoamérica: Una Experiencia para su Desarrollo en el Siglo XXI", los mismos que se llevarán a cabo del 23 al 26 de marzo de 2004 en la ciudad de Salvador de Bahía, Brasil;

Que, en los citados eventos se desarrollarán temas de importancia vinculados a las actividades de este organismo de regulación, supervisión y control, relacionados principalmente con las áreas de prestaciones económicas y pensiones, prestaciones de salud, riesgos profesionales, servicios sociales, planes y fondos de pensiones, los que contribuirán a ampliar el conocimiento técnico de los participantes sobre su situación actual y evolución en los diferentes países iberoamericanos, analizando las distintas propuestas de implementación de medidas que coadyuven a resolver los diversos problemas que afrontan;

Que, por ser de interés para la institución, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, al señor César Rivera Linares, Asesor del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que participe en el referido evento;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario, sólo por el tiempo necesario para el cumplimiento del presente encargo, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE conforme a lo solicitado mediante Oficio SBS N° 2789-2004 y comunicación de no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, remitida por la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales - MEF, debiendo asumir esta Superintendencia, únicamente, los gastos por concepto de impuestos y Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2004; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor César Rivera Linares, Asesor del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, a la ciudad de Salvador de Bahía, Brasil, del 22 al 27 de marzo de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca y Seguros un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE, debiendo asumir esta Superintendencia, únicamente, los gastos por concepto de impuestos y Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Impuestos (Pasajes)	US\$	166,43
Tarifa CORPAC		28,24

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca y Seguros

UNIVERSIDADES

Autorizan contratación de servicios de asesoramiento a la Universidad Nacional de Ingeniería, mediante proceso de adjudicación directa de menor cuantía

RESOLUCION RECTORAL N° 0192

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Lima, 16 de marzo de 2004

Visto el Oficio N° 199-2004-OCL-ABAST de fecha 11 de marzo de 2004, del Jefe de la Oficina Central de Logística por el que solicita la Exoneración del Proceso de Selección para la contratación de los servicios personalísimos del “Instituto para la Mejora Continua”, servicio de asesoramiento técnico a favor de la Oficina Central de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de las actividades de producción de bienes y servicios que desarrolla la Oficina Central de Infraestructura, se requiere contar con un servicio de asesoramiento que permita asegurar la eficiencia y eficacia de cada una de sus fases, de lo cual no existe evidencia empírica en nuestro medio, por ser estas actividades de carácter atípico, las cuales incluyen tanto formulación como ejecución de proyectos internos y externos de obras y estudios;

Que mediante Informe Técnico N° 027-2004-OCI-UNI de fecha 9 de febrero de 2004, el Jefe de la Oficina Central de Infraestructura sustenta la necesidad de contratar al Instituto para la Mejora Continua, el cual es una asociación que tiene entre otros objetivos, el estudio y la investigación, la cooperación nacional e internacional, la promoción y difusión de conocimientos, la transmisión de la información y de tecnologías, la creación y desarrollo de prácticas y experiencias, la generación de capacidades para la gestión y aprovechamiento de conocimientos;

Que de acuerdo a la evaluación efectuada, el Instituto para la Mejora Continua desarrollaría a favor de la Oficina Central de Infraestructura, las actividades conducentes a mejorar sus índices de productividad en la gestión y operación; introducir en las actividades, proyectos y trabajos que realice el concepto y la acción de mejora continua; realizar cursos de inducción para el personal de la Oficina Central de Infraestructura, a fin de capacitarlo en el manejo de los procesos, cadenas de producción y procedimientos; implementar en los trabajos de la Oficina Central de Infraestructura las técnicas de Lean Construction, WBS (Work Breakdown Structure), TOC (Theory of Constraints), Last Planner (el último planificador) y el manejo de la variabilidad; introducir en los trabajos que realice la Oficina Central de Infraestructura los informes mensuales de contabilidad industrial proyectada; poner a disposición de la Oficina Central de Infraestructura el software, técnica y formatos desarrollados a la fecha para aplicar el concepto de mejora continua; por un monto referencial de S/. 77,719.99 (Setenta y Siete Mil Setecientos Diez y Nueve y 99/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que mediante Informe Legal N° 061-OCAL, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal, ha cumplido conforme a lo establecido en los artículos 20 y 113 Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 “Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado” y en su Reglamento, aprobados por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, respectivamente;

Que el inciso h) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, a los procesos de selección para la contratación de servicios personalísimos, procediendo su contratación conforme lo dispuesto por el artículo 20 de dicho texto, concordante con el artículo 113 de su Reglamento, mediante una Adjudicación de Menor Cuantía, debiendo aprobarse tales exoneraciones a través de resolución del Titular del Pliego;

Que el artículo 111 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 125-2002-PCM y N° 041-2003-PCM, establece que de conformidad con el inciso h) del artículo 19 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se encuentran exonerados del proceso de selección, los contratos de locación de servicios para cuya celebración se tenga en cuenta, como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

Que los artículos 105 y 116 del referido Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecen los procedimientos a que deben ceñirse las contrataciones de menor cuantía, con la indicación de que la autoridad competente que aprueba la exoneración, deberá indicar el órgano o dependencia que se encargará de llevar a cabo la Adquisición requerida;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento, y el artículo 33, Inc. b), de la Ley Universitaria N° 23733, concordante con el artículo 52, Inc. c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para contratar los servicios de asesoramiento del “Instituto para la Mejora Continua”, que permitirá asegurar la eficiencia y eficacia de cada una de las fases de las actividades de producción de bienes y servicios que desarrolla la Oficina Central de Infraestructura de la Universidad Nacional de Ingeniería, por un monto referencial de S/. 77,719.99 (Setenta y Siete Mil Setecientos Diez y Nueve y 99/100 Nuevos Soles), incluido IGV.

Artículo 2.- Autorizar la contratación del referido Estudio, mediante un Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3.- La adquisición que se efectuará en virtud de la presente Resolución Rectoral, está a cargo de la Oficina Central de Infraestructura de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución Rectoral sea publicada en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo que se remita copia de la presente Resolución Rectoral y de los Informes que sustentan esta exoneración a la Contraloría General de la República, dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROBERTO MORALES MORALES
Rector

Exoneran de proceso de selección la contratación de empresas que cuentan con expositores para el dictado de diversos cursos en la Universidad Nacional de Ingeniería

RESOLUCION RECTORAL N° 0214

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Lima, 19 de marzo de 2004

Visto el Oficio N° 214-2004/OCL-ABAST de fecha 16 de marzo de 2004, remitido por el Jefe de la Oficina Central de Logística, por el que se solicita la Exoneración del Proceso de Selección por Concurso Público para contratar los servicios de empresas extranjeras que cuenten con expositores de reconocida trayectoria internacional, en razón Convenio de Cooperación suscrito entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Comité de Administración de los Recursos para Capacitación - CAREC;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de setiembre del 2002, la Universidad Nacional de Ingeniería y el Comité de Administración de los Recursos para Capacitación (CAREC), suscribieron el Convenio de Cooperación, mediante el cual la Universidad Nacional de Ingeniería facilitaría la participación de expositores internacionales de primer nivel, especialistas en: a) Exploración de Hidrocarburos, b) Explotación de Hidrocarburos, c) Gas Natural, y Seguridad y Medio Ambiente;

Que mediante Informe Técnico N° 001-2004-FIP/CAREC-UNI del 1 de marzo de 2004, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Petróleo sustenta las razones por las que resulta necesario contratar los servicios de empresas extranjeras que cuenten con expositores de reconocida trayectoria internacional para el dictado de los cursos que a continuación se indican:

EMPRESA / PAÍS	CURSO	COSTO
SYGNUS/ARGENTINA	Optimización de la Perforación	US\$ 8,000.00
ICP/CANADÁ	Sistemas de Producción-Optimización Usando Análisis Nodal	US\$ 9,000.00
ICP/CANADÁ	Técnicas de Remediación de Suelos y Áreas Contaminadas con Hidrocarburos.	US\$ 9,000.00
ESP OIL/VENEZUELA	Rejuvenecimientos de Campos	US\$ 8,150.00
ICP/CANADÁ	Procedimiento de Inyección de Gas con Fluidos Miscibles e Inmiscibles.	US\$ 13,500.00
SYGNUS/ARGENTINA	Indicadores Aplicados en la Tercerización de Mantenimiento.	US\$ 7,500.00
ICP/CANADÁ	Materiales Peligrosos y Monitoreo	US\$ 9,000.00
ESP OIL/VENEZUELA	Análisis Causa Raíz	US\$ 8,250.00
SYGNUS/ARGENTINA	Diseños de Procesos de Gas Natural y Aplicación de Gas en la Industria del Petróleo	US\$ 8,000.00

Que las citadas empresas cuentan con profesionales vinculados al subsector de Hidrocarburos, de reconocida trayectoria internacional, expertos y especialistas en la materia, y que debido a sus cualidades, son los adecuados para el dictado de dichos cursos que están dirigidos a profesionales de las empresas petroleras que se encuentran en el Perú; por lo que después de haberse efectuado el análisis de mercado, resulta necesaria su contratación para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por la Universidad;

Que el inciso h) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Ley N° 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que las contrataciones de servicios personalísimos se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa;

Que el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, modificado por los Decretos Supremos N° 071-2001-PCM y N° 128-2001-PCM, señala que dicha exoneración se encuentra referida a los contratos de locación de servicios con personas naturales o jurídicas, cuando en dicha contratación se haya tenido en cuenta, las características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad profesional, ciencia, arte u oficio;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, concordante con el Art. 113 de su Reglamento, toda exoneración de los procesos de selección debe ser aprobada por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe sustentarse en informes que contengan la justificación técnico-legal para proceder a la contratación haciendo uso de la causal de exoneración;

Que de los artículos 105 y 116 del referido Reglamento, establecen los procedimientos a que deben someterse tales contrataciones, precisándose que la Resolución exoneratoria debe indicar el órgano que se encargará de llevar a cabo la contratación y que una vez aprobada la exoneración, la contratación deberá realizarse mediante acciones inmediatas sobre la base la obtención de una cotización que cumpla los requisitos establecidos en las Bases;

Que, teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 001-2004-FIP/CAREC-UNI de fecha 1 de marzo de 2004, y lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 062-2003-OCAL-UNI de fecha 12 de marzo de 2004 procede la aprobación de la exoneración del Proceso de Concurso Público para contratar los servicios personalísimos de las empresas, por los montos detallados en el cuadro anterior, haciendo un total de US\$ 80,400.00 (Ochenta Mil Cuatrocientos y 00/100 dólares americanos), a través de la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, Inc. b), de la Ley Universitaria N° 23733 concordante con el artículo 52, Inc. c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la exoneración del proceso de selección por Concurso público, para contratar los servicios de las siguientes empresas extranjeras que cuentan con expositores de reconocida trayectoria internacional, en razón al Convenio de Cooperación suscrito entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Comité de Administración de los Recursos para Capacitación - CAREC, para el dictado de los siguientes cursos:

EMPRESA / PAÍS	CURSO	COSTO
SYGNUS/ARGENTINA	Optimización de la Perforación	US\$ 8,000.00
ICP/CANADÁ	Sistemas de Producción-Optimización Usando Análisis Nodal	US\$ 9,000.00
ICP/CANADÁ	Técnicas de Remediación de Suelos y Áreas Contaminadas con Hidrocarburos.	US\$ 9,000.00
ESP OIL/VENEZUELA	Rejuvenecimientos de Campos	US\$ 8,150.00
ICP/CANADÁ	Procedimiento de Inyección de Gas con Fluidos Miscibles e Inmiscibles.	US\$ 13,500.00
SYGNUS/ARGENTINA	Indicadores Aplicados en la Terceri-	US\$ 7,500.00

	zación de Mantenimiento.	
ICP/CANADÁ	Materiales Peligrosos y Monitoreo	US\$ 9,000.00
ESP OIL/VENEZUELA	Análisis Causa Raíz	US\$ 8,250.00
SYGNUS/ARGENTINA	Diseños de Procesos de Gas Natural y Aplicación de Gas en la Industria del Petróleo	US\$ 8,000.00

Artículo 2.- Autorizar la contratación de las referidas empresas extranjeras, mediante un Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, según los montos referenciales detallados en el cuadro anterior, que hacen un total de US\$ 80,400.00 (Ochenta Mil Cuatrocientos y 00/100 dólares americanos), incluido IGV.

Artículo 3.- La adquisición que se efectuará en virtud de la presente Resolución Rectoral, está a cargo de la Oficina Central de Logística de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución Rectoral sea publicada en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo que se remita copia de la presente Resolución Rectoral y de los Informes que sustentan esta exoneración a la Contraloría General de la República, dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROBERTO MORALES MORALES
Rector

OSINERG

Prorrogan plazo para que la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios - JARU resuelva diversos expedientes

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA OSINERG N° 046-2004-OS-CD

Lima, 8 de marzo de 2004

VISTO:

El Memorando ST/JARU-169-2004 de la Secretaría Técnica de la Junta de Apelaciones de Usuarios - JARU, mediante el cual solicita la ampliación del plazo para la realización de diversos actos administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo de OSINERG N° 482-1999-OS/CD de fecha 22 de julio de 1999, se aprobó la directiva que regula el procedimiento administrativo de reclamaciones de usuarios del servicio público de electricidad;

Que, la segunda parte del artículo 5 de la citada directiva, modificado por Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 528-1999-OS/CD, señala que la apelación debe ser resuelta dentro del plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del recurso de apelación por el OSINERG;

Que, asimismo, el cuarto párrafo del artículo 4 de la misma directiva establece en 15 días hábiles contados desde la fecha en que se debió recibir los descargos, el plazo para que OSINERG se pronuncie en las quejas formuladas por los usuarios;

Que, desde la instalación de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios - JARU en julio de 2002 hasta fines del año 2003 se han incrementado los recursos de apelación ingresados a OSINERG para pronunciamiento en última instancia administrativa en 30% más de lo habitual;

Que, lo anterior ha imposibilitado el cumplimiento de los plazos de atención de los citados recursos de apelación, por cuanto se ha producido una elevada carga procesal y, dado el análisis y evaluación que en cada caso concreto se efectúa antes de emitir pronunciamiento, ha motivado que se supere el plazo para resolver previsto por la directiva de reclamaciones vigente y, por ende, el plazo para su notificación;

Que, por lo expuesto, se ha considerado pertinente que la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios - JARU - pueda prorrogar por 30 días hábiles el plazo para resolver los recursos de apelación elevados a la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios, así como el plazo para notificar las resoluciones que se emitan en dichos procedimientos, por un plazo no mayor de 5 días hábiles adicionales al previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, cabe precisar que lo dispuesto en la presente resolución no afectará a los usuarios del servicio público de electricidad, en la medida que se continuará garantizando el cumplimiento de las normas de protección al consumidor contempladas en la Directiva de Reclamaciones vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 27631, Ley que modifica el literal c) del artículo 3 de la Ley N° 27332, el Artículo 21, el artículo 25 y el inciso n) del artículo 52 del Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, que aprueba el Reglamento General de OSINERG, y estando a lo acordado en la sesión de Consejo Directivo N° 06-2004 de fecha 2 de marzo de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR a la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios - JARU para que resuelva, en un plazo adicional de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución, la relación de expedientes en trámite que será publicada en la página Web de OSINERG.

Artículo 2.- PRORROGAR por un período de 5 días hábiles adicionales el plazo para notificar las resoluciones recaídas en los recursos de apelación de los usuarios de energía eléctrica.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

SUNARP

Disponen iniciar Proyecto Piloto del Registro de Predios en la Zona Registral N° IX - Sede Lima

RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 114-2004-SUNARP-SN

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Lima, 18 de marzo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27755, publicada el 15 de junio del 2002, se creó el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el cual estará integrado por el Registro de Propiedad Inmueble, el Registro Predial Urbano y la Sección Especial de Predios Rurales;

Que, habiéndose incorporado el Registro Predial Urbano como Órgano Desconcentrado de Competencia Nacional de la SUNARP, se cumplió con la primera etapa del proceso de integración, correspondiendo en la segunda etapa de este proceso, la integración del Registro de Propiedad Inmueble, el Registro Predial Urbano y la Sección Especial de Predios Rurales al Registro de Predios a cargo de las Oficinas Registrales de la SUNARP, para lo cual mediante Resolución del Superintendente Nacional N° 255-2002-SUNARP/SN de fecha 21 de junio del 2002, se constituyó la Comisión para el funcionamiento del Registro de Predios en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 27755;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional N° 304-2002-SUNARP/SN de fecha 31 de julio 2002 se constituyeron Sub-Comisiones de apoyo a la Comisión Principal, en materia Normativa, Informática, Catastro y de Plan Piloto, con la finalidad de que coadyuven a la puesta en marcha del Registro de Predios; actuando la Gerencia General de la SUNARP como Secretaría Técnica de coordinación entre las indicadas Sub-Comisiones;

Que, sobre la experiencia obtenida en la implantación del proyecto piloto del Registro de Predios en las Zonas Registrales V, XI y XII, la Secretaría Técnica ha reorientado el concepto de "Proyecto Piloto", haciéndolo extensivo en el tiempo a todas las zonas registrales del país, hasta el 14 de junio del 2004, plazo límite establecido en la Ley N° 27755, para la puesta en marcha del Registro de Predios;

Que, de acuerdo al Informe N° 008-2004-SUNARP-AGG/GG, la Secretaría Técnica a cargo del Gerente General de la Sede Central de la SUNARP, considera que es oportuno dar inicio a las actividades del Proyecto Piloto para el Registro de Predios en la Zona Registral N° IX - Sede Lima, habiéndose dividido dicho trabajo en 4 fases, estableciendo el siguiente cronograma para las 3 primeras fases: i) A partir del 22 de marzo de 2004 en las Oficinas de Huaral, Huacho y Barranca, correspondiente a la Fase 1; ii) a partir del 23 de marzo de 2004, en las Oficinas del Callao, Los Olivos, San Juan de Lurigancho y Santa Anita, correspondiente a la Fase 2; y, iii) a partir del 24 de marzo de 2004 en las Oficinas de San Juan de Miraflores, Villa El Salvador y Cañete, correspondiente a la Fase 3;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27755 y en uso de las facultades previstas en el inciso w) del artículo 7 del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el inicio del Proyecto Piloto del Registro de Predios, en la Zona Registral N° IX - Sede Lima, de acuerdo al siguiente cronograma:

- Fase 1: A partir del 22 de marzo de 2004 en las Oficinas de Huaral, Huacho y Barranca;
- Fase 2: A partir del 23 de marzo de 2004, en las Oficinas del Callao, Los Olivos, San Juan de Lurigancho y Santa Anita;
- Fase 3: A partir del 24 de marzo de 2004 en las Oficinas de San Juan de Miraflores, Villa El Salvador y Cañete;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

SEPARATAS ESPECIALES

Fe de Erratas

ANEXO - RESOLUCION DIRECTORAL N° 013-2004-EF-76.01

DIRECTIVA N° 009-2004-EF/76.01

DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL AÑO FISCAL 2003

Fe de Erratas de la Directiva N° 009-2004-EF/76.01, aprobada por Resolución Directoral N° 013-2004-EF/76.01, publicada en Separata Especial el 16 de marzo de 2004.

En el cuadro de Rango de Calificación que figura en el Artículo 4 de la Directiva

DICE:

(...)

Grado de Cumplimiento de las Actividades y/o Proyectos en el período a Evaluar - Rangos de Calificación

Rango	Calificación
1,00 - 0,95	Optimo
0,94 - 0,90	Bueno
0,89 - 0,80	Regular
0,84 - 0,00	Deficiente

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Grado de Cumplimiento de las Actividades y/o Proyectos en el período a Evaluar - Rangos de Calificación

Rango	Calificación
1,00 - 0,95	Optimo
0,94 - 0,90	Bueno
0,89 - 0,85	Regular
0,84 - 0,00	Deficiente

(...)